



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE MAYO DE 2023

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Pedro Armas Romero

CONCEJALES

Dunia Esther Álvaro Soler
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
María Leticia Cabrera Hernández
Alejandro Cacharrón Gómez

AUSENTE

Juan Valentín Déniz Francés

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día once de mayo de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Pedro Armas Romero, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 2431/2023, de 10 de mayo.

Actúa de Secretario, el Titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se motiva la urgencia de la convocatoria en la necesidad de adoptar acuerdo con la máxima celeridad posible, dado la pronta necesidad de ejecución de la actividad objeto de subvención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes aprecia la urgencia de la convocatoria y posibilita su celebración.

SEGUNDO.- SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “JANDÍA PRIDE 2023”. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 3/2023)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2023/03** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA, para la realización del proyecto “**Jandía Pride 2023**”, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

I. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023 del Ayuntamiento de Pájara establece una subvención por importe de 30.000,00 € destinada a:

F) ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA.

- Objetivos: Realización de encuentros, actividades y eventos para apoyar al sector de los jóvenes, fomentando una integración y participación activa con nuestro municipio.
- Efectos pretendidos: Favorecer, desarrollar y consolidar el evento Jandía Pride en su siguiente edición, debido al gran impacto social y cultural que tuvieron sus primeras ediciones.
- Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobadas para subvencionar este objeto, a saber:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | | |
|---------------------------|----------|-----------|---|-------------|
| ORGÁNICA | PROGRAMA | ECONÓMICA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
| 060 | 334 | 4809901 | ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA | 30.000,00 € |

II. Asimismo, en la modificación de créditos MC 4/2023, publicado en el BOPLP nº 51, de viernes 28 de abril de 2023, se incrementó hasta 45.000 la partida presupuestaria 060 341 4809901 para financiar el evento Jandía Pride 2023.

III. En fecha 4 de mayo de 2023 (R.E. 6386/2023), por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención nominada por importe de 45.000 euros, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable de haber solicitado otras subvenciones que financien el proyecto, memoria explicativa y económica en la que -entre otros- solicitan el abono anticipado del 75% de la subvención, esto es, 33.750 €.

IV. En fecha 5 de mayo de 2023, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Seguridad Social, de la entidad Asociación Sociocultural y Deportiva Faro de Jandía, con CIF G76230507, comprobándose que está al corriente en las tres.

- V. Consta en el expediente de referencia Certificado del Recaudador Municipal, de fecha 5 de mayo de 2023, de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- VI. Consta en el expediente 4/2023EP, de autorización de espectáculos públicos, el decreto 2428/2023, de 9 de mayo, de autorización en la Plaza de los Pescadores de Morro Jable (T.M. Pájara) la celebración del programa de actividades sujeto al régimen de Espectáculos Públicos denominado "Jandía Pride 2023", organizado por la Asociación Sociocultural y Deportiva "Faro de Jandía" para los días 19 y 20 de mayo de 2023.
- VII. Con fecha 5 de mayo de 2023, mediante el Registro de entrada nº 6515, la entidad beneficiaria aportó el DNI del nuevo presidente de la asociación así como un certificado de nombramiento de nueva junta directiva.
- VIII. Con fecha 5 de mayo de 2023, se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000001670, por importe de 45.000 euros para conceder una subvención nominada a ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA, con cargo a la siguiente partida:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | | |
|---------------------------|----------|-----------|---|-------------|
| ORGÁNICA | PROGRAMA | ECONÓMICA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
| 060 | 334 | 4809901 | ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA | 45.000,00 € |

- IX. En fecha 5 de mayo de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Cultura, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Jandía Pride 2023". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 66.000 euros. Desde la Concejalía Delegada de Cultura se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 68,18 % de dichos costes, 45.000,00 euros.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2023, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura, de fecha 5 de mayo de 2023.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona de forma expresa “Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario promover labores de fomento de la integración sociocultural, en especial en colectivo LGTBI”.

Asimismo, añade dicho Informe Propuesta **“La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada”** es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción de la cultura, y en especial el fomento de los valores de la integración, la participación y el respeto en el municipio. Se considera, por tanto, **de interés general** subvencionar los gastos de organización del evento Jandía Pride 2023”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Jandía Pride 2023”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención la ejecución del proyecto denominado "Jandía Pride 2023".

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

CUARTA.- Tal y como recoge el artículo 37.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias “La celebración de los espectáculos públicos previstos en el artículo 1 de la presente ley, así como la ejecución de las instalaciones desmontables a que se hace referencia en el mismo, estará sujeta al régimen de autorización previa”. En este sentido, la entidad ha aportado la autorización correspondiente al evento “Jandía Pride 2023”, efectuada mediante Decreto de Alcaldía 2428/2023, en el marco del expediente 4/2023EP de autorización municipal para llevar a cabo el espectáculo público denominado “Jandía Pride 2023”, con fecha del 19 al 20 de mayo de 2023, en Morro Jable.

CONCLUSIONES. – La entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA, con CIF G76230507, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos derivados de la organización del evento “Jandía Pride 2023”, reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 m) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción de la cultura y equipamientos culturales” y “Actuaciones en promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria la entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | | |
|---------------------------|----------|-----------|---|-------------|
| ORGÁNICA | PROGRAMA | ECONÓMICA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
| 060 | 334 | 4809901 | ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA | 45.000,00 € |

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA, al objeto de la realización del proyecto "Jandía Pride 2023", habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA, para la realización del proyecto "Jandía Pride 2023".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA, para la realización del proyecto "Jandía Pride 2023".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

FECHA DE FIRMA:
22/05/2023
23/05/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226AC2A28E5C5EBAC

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562827BD7AB481FC2D34B83